

la incorporación del artículo 59 bis a esta norma, introducen la figura del subdirector general en la función pública autonómica, con la finalidad de «lograr un funcionamiento más coordinado y eficaz de la administración» según reza la exposición de motivos de la primera de estas normas.

Por Decreto 152/2007, de 22 de noviembre, se modifica la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda, creando la Subdirección General de Economía y la Subdirección General de Presupuestos e igualmente se modifica la denominación de la Subdirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera que pasa a denominarse Subdirección General de Tesorería y Política Financiera.

Mediante el presente Decreto se procede a la creación, en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, de los puestos de trabajo de Subdirector General de Presupuestos y Subdirector General de Economía, así como a modificar la denominación del puesto de Subdirector General de Tesorería y Política Financiera, sin modificar sus competencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2007,

DISPONGO

Artículo único.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda que se detalla como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 21 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Y JUSTICIA,
José Vicente Mediavilla Cabo

ANEXO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Se modifican los puestos 8.537 Subdirector General de Tributos y 8.538 Subdirector General de Recaudación, que se abren al cuerpo de Letrados.

INTERVENCIÓN GENERAL

Se modifica el puesto 8.539 Subdirector General de Intervención y Fiscalización, que se abre al cuerpo de Letrados.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

Se modifica el puesto 8.540 Subdirector General de Comercio y Consumo, que se abre a funcionarios al cuerpo de Letrados.

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA

Dependiendo directamente del Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, se crea el siguiente puesto de trabajo:

«Subdirector General de Presupuestos», con la siguiente descripción: F; A1; 30; 29.319,15; CTS/CFS/CSIF/CL; A.F.: 1, 5, 10; S; III; LD; AP.

Se modifica el puesto 8.541 «Subdirector General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera», que pasa a denominarse «Subdirector General de Tesorería y Política Financiera» y se abre a funcionarios del cuerpo de Letrados.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA

Dependiendo directamente del director general de Economía, se crea el siguiente puesto de trabajo:

«Subdirector general de Economía», con la siguiente descripción: F; A1; 30; 29.319,15; CTS/CFS/CSIF/CL; A.F.: 1, 5, 18; S; III; LD; AP.

07/17353

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 163/2007 de 21 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la estructura básica del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

La estructura orgánica del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC), creado por Ley 5/1986, de 7 de julio, fue aprobada por el Decreto 141/2002, de 28 de noviembre y modificada por el Decreto 133/2004 de 9 de diciembre que amplía el número de unidades administrativas.

La actividad del Centro continúa aumentando y ampliando su área de actuación, siendo precisa en este momento la potenciación de la colaboración directa con la Dirección General de Función Pública en materia de selección de personal y provisión de puestos de trabajo, para lo que se requiere la creación de un órgano directivo dependiente del director del Centro a semejanza de los subdirectores generales, previstos para la Administración General de la Comunidad Autónoma, por la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Ley 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.

El artículo 7 de la Ley de Creación del Organismo Autónomo en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 7/2000, de 22 de diciembre, reconoce al director del Centro rango de director general, por lo que asimilada esta figura se propone la creación de un órgano directivo del mismo nombre que el creado para la Administración General, ya que tendrá similitud de funciones y cometidos.

Por todo ello, visto el acuerdo del Consejo Rector, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 21 de diciembre de 2007,

DISPONGO

Artículo único:

1.- Se crea dependiente de la Dirección del Centro, la Subdirección General del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, que ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Igualmente le corresponderán las siguientes competencias específicas:

- El estudio de los perfiles profesionales y las técnicas más adecuadas para la selección de los distintos cuerpos o escalas de la Administración, en coordinación con la Dirección General de Función Pública y Secretarías Generales.

- Fijar, en coordinación con la Dirección General de Función Pública, el contenido de los programas, así como su elaboración de acuerdo con los cuerpos, escalas y especialidades y categorías profesionales.

- Elaboración de las bases de datos a utilizar en los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos y categorías de los empleados públicos.

- Elaborar el contenido de los programas formativos para llevar a cabo la carrera profesional de los empleados públicos.

- Elaboración del catálogo de cursos por áreas de actividad que deben incluirse en los procesos de provisión de puestos de trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Por la Consejería de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 21 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Y JUSTICIA,
José Vicente Mediavilla Cabo

07/17355

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 166/2007 de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de ayuda directa con carácter excepcional por razones de emergencia al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional, para reconstrucción y paliación de los daños sufridos en República Dominicana con motivo de la tormenta tropical Noel.

La Ley 4/2007, de 4 de abril, de cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria regula el régimen jurídico de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su artículo 3 recoge como uno de los objetivos de la política de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cooperación internacional al desarrollo la atención y previsión de las situaciones de emergencia de los países empobrecidos y contribución a preservar la vida de los individuos y de las poblaciones más vulnerables. Así mismo el artículo 14 del citado texto legal dispone que la ayuda de emergencia tiende a satisfacer las necesidades humanas en situaciones de catástrofes naturales o humanas para aligerar el sufrimiento de las poblaciones vulnerables, contri-

buir a la supervivencia y atender a las personas refugiadas y desplazadas como consecuencia de las mismas.

La Ley 23/98, de 7 de julio de cooperación internacional para el desarrollo, establece en su artículo 25 que la Agencia Española de Cooperación Internacional es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

Dentro de dicho marco y ante la situación de emergencia que viene condicionada por hechos ocurridos recientemente por la tormenta tropical Noel y dada la extrema gravedad de las consecuencias generadas, que según el Comité Nacional de Emergencias en República Dominicana ha causado la muerte de unas 84 personas, 48 permanecen desaparecidas y aproximadamente 3.400 han sido rescatadas; cerca de 16.700 casas han sido parcialmente destruidas; y se calcula que unas 23.000 personas se encuentran en albergues temporales y unas 43.500 han tenido que refugiarse en casas de amigos y familiares.

Dada la extrema gravedad de las consecuencias generadas por este fenómeno natural se requiere una respuesta urgente para evitar un agravamiento de tales consecuencias y contribuir, en la medida de lo posible a la reconstrucción y paliación de los daños causados por la tormenta tropical Noel.

Vistos los artículos 22.3.c y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, a propuesta de la Consejera de Empleo y Bienestar Social, previa de liberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2007,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión de una subvención directa, de carácter excepcional y singular al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), destinada a la reconstrucción y paliación de los daños sufridos en República Dominicana con motivo de la tormenta tropical Noel.

La ayuda regulada por este Decreto se justifica en razones humanitarias de carácter excepcional que determinan la imposibilidad de promover la concurrencia para su otorgamiento y por ello la imposibilidad de promover la concurrencia pública.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, y Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), CIF-Q2812001B, la cual deberá ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la misma.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad total de 150.000 euros y se financiará con cargo a la partida 03.06.143 A.481.01 «actuaciones en situación de emergencia y ayuda humanitaria», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2007.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El 100% de la subvención concedida se abonará a la entrada en vigor del presente Decreto, en virtud del artículo 38 de la Ley 4/2007, de 4 de abril de cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.